ORDENANZA FISCAL Nº 15. TASA.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL DE COBISA

Artículo 1. Concepto

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 58, del Texto Refundido de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de la Escuela Infantil, conforme se regula en el artículo 20, punto 4, apartado "ñ", del mencionada norma, y que se regirá por la presente Ordenanza y demás normativa concordante sobre Haciendas Locales.

Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados **al** pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. Cuantía

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los siguientes servicios o actividades.

2. La tarifa de esta tasa será la siguiente: 283´50 €

Esta tarifa se actualizará conforme al Índice de Precios al Consumo.

Artículo 4. Bonificaciones

La tarifa anterior, se verá reducida en la cuantía correspondiente que la JCCM financie por niño/a, cada mes, a través de la subvención convocada en su caso, si es que ésta es concedida.
El Ayuntamiento de Cobisa, ofertará un sistema de becas, que se aplicarán una vez valorados los datos económicos correspondientes, y que será subsidiario e incompatible en su caso con la posible subvención otorgada por la JCCM.

% Renta mensual/ IPREM	BONIFICACIÓN

Plaza de la Concordia, 1 - 45111 (TOLEDO) - Telf.: 925376326 - Fax: 925293608 - CIF: P-4505200-H

0% a 35%	80,00 €	**TABLA DE BECAS**
>35% a 50%	50,00 €	
>50% a 75%	30,00 €	
>75% a 90%	20,00 €	
>90% a 125%	10,00 €	

FORMA DE APLICACIÓN DE LA TABLA DE BECAS MUNICIPALES
1º) **Se computará la renta total disponible de la unidad familiar**. Ésta será el resultado de sumar la casilla **455** (Base Imponible General) a la casilla **465** (Base Imponible Ahorro) y restar a dicha suma, el importe de la casilla **679** (Mínimo personal y familiar). **En síntesis, casilla 455 + casilla 465 - casilla 679 = Renta disponible. Si en la unidad familiar se presenta más de una declaración deberá realizarse este cálculo para cada una de ellas y sumar los resultados**.
2º) La renta disponible obtenida se minorará, en su caso, en la cantidad de 2.786,00 € en concepto de gasto anual por alquiler o amortización de préstamo hipotecario de la vivienda.
3º) La cantidad anterior obtenida se trasladará a renta mensual dividiéndola entre 12.
4º) La cantidad anterior obtenida se dividirá por el número de miembros que forman la unidad familiar, obteniendo así la renta disponible mensual por miembro de la unidad familiar.
5º) La cantidad anterior obtenida se comparará con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual, conforme a la anterior tabla, que nos devolverá el importe a descontar del recibo a pagar mensual.

Artículo 5. Obligación de pago

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado del artículo tres de esta Ordenanza.

2. El pago de la tasa se efectuará en los cinco primeros días del mes respectivo mes del devengo, mediante domiciliación bancaria.

Artículo 6. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se establece en el artículo 11 del Texto Refundido de Haciendas Locales.

Disposición final

La presenta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.